



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 27 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000064-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-0021324, N° 2019-0032126, y N° 2019-0039116;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Expedientes N° 2019-0021324, N° 2019-0032126, y N° 2019-0039116; la Empresa GRUPO SARKIS SAC, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro comercial de zapaterías y venta de artículos de cuero y accesorios de viaje en el establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble signado con Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, forma parte del inmueble matriz declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 159 del Instituto Nacional de Cultura – INC, de fecha 22 de marzo de 1990. Asimismo, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000032-2019-DPHI-SFG/MC, de fecha 18 de julio del 2019, se evalúa el expediente presentado, indicado que cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 5 tipificado en el TUPA del Ministerio de Cultura; que se debe solicitar al administrado los documentos respectivos; que el establecimiento inspeccionado no se encuentra apto para ejercer actividades señaladas; toda vez, que está desocupado y no cuenta con el mobiliario respectivo. Además, se informa que en la inspección ocular el administrado precisó que la solicitud del asunto se refiere al establecimiento ubicado en el primer nivel de la edificación; por lo tanto, el segundo piso y la escalera no forman parte del establecimiento; además, se indica que de la revisión realizada a la documentación que obra en archivo de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se obtuvo como antecedentes la Resolución de Licencia de Edificación N° 013-2019-MML-GDU-SAU/LE de fecha 26 de abril del 2019, por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que respaldan las intervenciones y obras ejecutadas para la remodelación y el acondicionamiento del establecimiento a los nuevos usos y funciones; y se obtuvo las Actas de Verificación de obra emitidas por el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble con fecha 24 de mayo de 2019 y 20 de junio de .2019, las cuales indican que si cumple con el proyecto aprobado;

Que, lo expuesto en el informe técnico precitado fue comunicado al administrado con Oficio N° D000641-2019-DPHI/MC, de fecha 25 de julio del 2019, con la finalidad de otorgarle un plazo determinado para presentar sus argumentaciones, puesto que el establecimiento no se encuentra acondicionado con el mobiliario respectivo; además, de solicitarle precisar el representante legal de la Empresa;

Que, mediante expediente N° 2019-0039116, el Gerente General del GRUPO SARKIS SAC, señor Suarez Alexis Augusto, ingresa sus argumentaciones respecto al oficio emitido N° D000641-2019-DPHI/MC, de fecha 25 de julio del 2019;





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLEDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N° D000057-2019-DPHI-JPA/MC, de fecha 23 de setiembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente y las argumentaciones presentadas, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de agosto de 2019, donde se constató que el establecimiento cuenta con 3 accesos con puertas de carpintería de madera plegable, e interiormente con puerta metálica enrollable, consta de una planta libre, con 2 escaleras, 1 principal al centro del inmueble, y 1 en la parte posterior de servicio; cuenta con una zona de ingreso, 2 zonas de venta, un cuarto de monitoreo, patio 1, patio 2 y patio 3. En la parte posterior del establecimiento cuenta con 3 servicios higiénicos, 1 para damas, 1 para varones y 1 para discapacitados; tiene 3 teatinas, piso de madera machihembrada y piso porcelanato. Los servicios higiénicos cuentan con enchape en piso y pared, tiene un cuarto de monitoreo y un cuarto de bombas. Así mismo, establecimiento se ubicada en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, del cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias; que, el uso solicitado para el giro de venta de zapatos y accesorios, se encuentra conforme según los códigos G523201 Zapaterías y G523204 Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y modificatorias. Respecto al acondicionamiento del establecimiento, de la inspección ocular realizada el 21 de agosto del 2019, se verifico que el establecimiento en el primer nivel se encuentra implementado, encontrándose apto para ejercer las actividades correspondientes al uso solicitado. Respecto al requisito observado establecido en el procedimiento N° 5 tipificado en el TUPA del Ministerio de Cultura, sobre el representante legal del arrendatario se indica que mediante Expediente N° 2019-0039116, el administrado ingresa el Certificado de Vigencia emitido por SUNARP, donde se certifica el nombramiento a favor de Suarez Alexis Augusto, identificado con Carnet de Extranjería N° 002029815, como Gerente General del GRUPO SARKIS S.A.C.; por lo que, concluye que el primer piso del establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, del distrito, provincia y departamento de Lima, se encontraría apto para ejercer actividad de Zapaterías y Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Zapaterías y Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, en el primer piso del establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 22 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza las funciones del cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Zapaterías y Venta de artículos de cuero y accesorios de viaje; en el primer nivel del establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Empresa GRUPO SARKIS S.A.C., para los fines consiguientes.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gary Francisco Mariscal Herrera
Director